RESOLUCIÓN 303/2026, de 15 de mayo, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones del procedimiento de admisión a los ciclos de Formación profesional en la modalidad virtual para el curso 2026-2027 en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional establece en su capítulo III que las ofertas de los grados A, B, C, D y E podrán impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial, virtual o mixta.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, regula en el Capítulo IV del Título I las modalidades de la oferta de Formación Profesional, entre las que se encuentra la correspondiente a la formación virtual.

La Orden Foral 122/2010, de 19 de julio, regula la implantación y organización de la formación profesional a distancia en línea del sistema educativo en Navarra.

Tras la entrada en vigor de la actual normativa que desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, se hace necesario ordenar la implantación progresiva de los ciclos de formación profesional en modalidad virtual.

En consecuencia, visto el informe favorable de la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para establecer una oferta formativa conducente a la obtención de títulos de formación profesional mediante entornos virtuales de aprendizaje, que

estén adaptadas a las características de las personas adultas.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones del procedimiento de admisión y matriculación para las personas que quieran cursar la modalidad de formación profesional virtual para el curso 2026-2027, que se detallan en los anexos de la presente resolución.

2.º Publicar la presente resolución y sus anexos en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line.

3.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional, Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, Servicio de Sistemas de Información de Educación, Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa, a la Sección de Gestión de la

Información Escolar, al Negociado de Escolarización, al Negociado de Formación Permanente y a los centros afectados.

4.º Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de dos mil veintiséis

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

ANEXO 1

INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA MODALIDAD DE FP VIRTUAL DE CICLOS CUYO PLAN DE ESTUDIOS ESTÁ ADAPTADO A LA LEY ORGÁNICA 3/2022, DE 31 DE MARZO, DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (PLAN DE ESTUDIOS NUEVO). CURSO 2026-2027

1. Carácter dual de la Formación Profesional virtual.

1. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ha establecido en el artículo 55 el carácter dual de toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (que sustituye al actual Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales); esto es, toda la oferta de los grados D, ciclos de grado básico, de grado medio y de grado superior va a tener carácter dual y se van a desarrollar como tales. Por lo tanto, los ciclos del plan nuevo tendrán carácter dual.

2. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece que los ciclos de formación profesional componen el Grado D de la oferta de FP, y que se desarrollarán como ciclos duales en uno de los dos siguientes regímenes: régimen general o régimen intensivo. La modalidad virtual de formación profesional se desarrollará en régimen general, con las siguientes características:

a) El número de horas de formación en empresa u organismo equiparado en la modalidad virtual de formación profesional serán, al menos, 500.

b) En el régimen general, la formación en empresa u organismo equiparado debe desarrollarse en cada uno de los cursos del ciclo de la modalidad presencial. La modalidad virtual es modular, lo que implica que no se desarrolla en dos cursos académicos como la modalidad presencial. Por esta razón, dada la imposibilidad de realizar la formación en empresa u organismo equiparado en cada curso académico completo, en cada ciclo se establecerán bloques de módulos asociados a horas de formación en empresa u organismo equiparado de manera que, cuando una persona esté matriculada y/o haya superado dichos módulos, podrá realizar las correspondientes horas de formación en empresa u organismo equiparado.

3. Un módulo no estará completamente superado hasta que tenga superada la parte desarrollada en el centro de formación profesional y calificación de "superada" en la Formación en empresa u organismo equiparado.

4. Dadas las características específicas de cada ciclo formativo, los bloques de módulos asociados a horas de formación en empresa u organismo equiparado pueden ser dos, tres o cuatro.

5. Cuando en un ciclo se oferten módulos que completen un bloque asociado a formación en empresa u organismo equiparado, se indicará en el formulario de inscripción correspondiente, que se publicará en la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line.

6. Los puntos 1 a 5 del presente artículo sólo afectan a los ciclos regulados conforme al plan de estudios adaptado a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. El ciclo LOGSE de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería no tiene carácter dual, por lo que incluye el módulo de Formación en Centros de Trabajo, con las horas de duración indicadas en su correspondiente currículo.

2. Requisitos.

1. Podrán solicitar plaza en los módulos de la oferta de formación profesional virtual quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Acreditar los requisitos de acceso establecidos en las bases 1 y 3 del Artículo 50, y bases 1 y 3 del Artículo 66, de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, que regula el procedimiento de admisión para los grados D en la modalidad presencial.

b) Tener al menos dieciocho años cumplidos en el año natural en que realiza la inscripción.

2. Será necesario disponer de un equipo informático con conexión a internet, para poder seguir el curso en el aula virtual.

3. Las personas solicitantes de plaza que cumplan los requisitos de acceso establecidos, podrán solicitar plaza en el plazo ordinario de admisión, en el período que les corresponda según lo que establece la siguiente instrucción.

3. Periodos de admisión.

1. Existe un único plazo en el proceso de admisión a las enseñanzas de formación profesional virtual, el plazo

ordinario, organizado en dos períodos: primer y segundo período. El resto del curso escolar se considera fuera de plazo.

2. En el primer periodo del plazo ordinario de admisión podrán participar única y exclusivamente las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que hayan superado en el curso académico 2025-2026 en la modalidad virtual en Navarra, algún módulo del mismo ciclo y centro para el que solicita la inscripción, tanto en ciclos adaptados a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo (plan nuevo) como en el ciclo LOGSE de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería.

b) Que se les haya concedido anulación de matrícula con derecho a reserva, en el curso 2025-2026 en Navarra, en el mismo ciclo virtual y centro para el que solicitan la inscripción, tanto en ciclos adaptados a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo (plan nuevo) como en el ciclo LOGSE de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería.

c) Que se encuentren cursando un ciclo de Formación Profesional a distancia en línea (plan antiguo) y no cumplan los requisitos para continuar en dicho plan de estudios o bien deseen continuar el ciclo en el plan nuevo.

3. En el segundo periodo del plazo ordinario de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional virtual, podrán participar las personas que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores, y quienes pudiendo participar en el primer periodo de admisión, no participaron o no se matricularon en ningún módulo en dicho periodo.

4. En este anexo se desarrollan las instrucciones comunes a la admisión de los dos periodos del plazo ordinario de admisión.

Las instrucciones específicas al primer periodo del plazo ordinario de admisión se desarrollan en el anexo 2 de la presente resolución.

Las instrucciones específicas al segundo periodo del plazo ordinario de admisión se desarrollan en el anexo 3 de la presente resolución.

4. Reserva de plazas.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden Foral 122/2010, de 19 de julio, para cada módulo se reservarán dos plazas para el alumnado que acredita discapacidad. Asimismo, en cada módulo se reservarán dos plazas para el alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

En el segundo periodo de admisión se reservarán las plazas que no hayan sido ocupadas en el primer periodo de admisión.

a) En caso de coincidir más personas que acrediten discapacidad que plazas libres de reserva por módulo, los criterios para la resolución de la adjudicación de las plazas de reserva serán:

- En el primer periodo de admisión, los indicados en el apartado "1. Criterios de admisión" del anexo 2 de la presente resolución.

- En el segundo periodo de admisión, se asignarán atendiendo a la mayor nota de acceso.

b) La reserva de plaza por deportista de alto nivel o rendimiento se asignará conforme a lo señalado en la base

correspondiente de las siguientes resoluciones del Director General de Educación y Formación Profesional que regulan las instrucciones del procedimiento de admisión a ciclos de formación profesional, de grado medio y de grado superior, para el curso 2026-2027: Resolución 148 /2026 , de 1 de abril y Resolución 162/2026 , de 1 de abril, respectivamente.

c) En el supuesto de que una persona solicite reserva de plaza por más de uno de los supuestos existentes, se atenderán las reservas de plazas solicitadas en el siguiente orden:

- Primero: reserva de plaza por discapacidad.

- Segundo: reserva de plaza por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

d) Las plazas de reserva que no sean cubiertas en el segundo período pasarán a la oferta general de plazas.

5. Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad y por deportista de alto nivel o rendimiento.

1. La documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad es la establecida en las siguientes resoluciones del Director General de Educación y Formación Profesional que regulan las instrucciones del procedimiento de admisión a ciclos de formación profesional, de grado medio y de grado superior, para el curso 2026-2027: Resolución 148 /2026 , de 1 de abril y Resolución 162/2026 , de 1 de abril, respectivamente.

2. La documentación a presentar por la persona que opta a reserva de plaza por deportista de alto nivel o

rendimiento será la señalada en las siguientes resoluciones del Director General de Educación y Formación Profesional que regulan las instrucciones del procedimiento de admisión a ciclos de formación profesional, de grado medio y de grado superior, para el curso 2026-2027: Resolución 148 /2026 , de 1 de abril y Resolución 162/2026 , de 1 de abril, respectivamente.

3. Las personas que soliciten reserva de plaza deberán aportar la documentación acreditativa, junto con el resto de la documentación de inscripción, antes de las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes de inscripción del periodo correspondiente, en el centro en el que presente la solicitud de inscripción.

El alumnado matriculado el curso 2025-2026 en la modalidad de FP virtual, a distancia en línea en Navarra, que ya hubiera presentado la documentación acreditativa de discapacidad, no tiene que presentarla de nuevo.

El alumnado matriculado el curso 2025-2026 en la modalidad de FP virtual, a distancia en línea en Navarra, que ya hubiera presentado la documentación acreditativa de deportista de alto nivel y rendimiento, y esta siga en vigor, no tiene que presentarla de nuevo.

6. Exposición pública de criterios de baremación y procedimiento para realizar reclamaciones.

1. Deberán figurar expuestos al público tanto los criterios de baremación como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

2. Sólo se admitirán, a efectos de baremo, aquellos criterios que puedan ser constatados documentalmente.

7. Sorteo.

El sorteo para resolver los empates al que se hace referencia en la presente resolución, para la admisión del curso 2026-2027, se realizó en febrero de 2026 en el Departamento de Educación y su resultado es de aplicación en el procedimiento de admisión en ciclos de la oferta de FP virtual en los casos en que sea necesario.

8. Comisión de admisión y orientación.

Tal y como se dispone en el artículo 5 de la Orden Foral 122/2010, de 19 de julio, que regula la implantación y organización de la Formación Profesional a distancia en línea en Navarra, en cada centro y para cada especialidad ofertada, se creará una Comisión de Admisión y Orientación. La composición y funciones de dicha Comisión se especifican en el artículo 5 de la Orden Foral 122/2010 referida en este apartado.

9. Módulos llave e itinerario recomendado.

En los formularios de inscripción se indicará, en su caso, el itinerario recomendado para cursar los módulos del ciclo y los 'módulos llave' que se deben cursar necesariamente antes que otro u otros módulos relacionados.

La Comisión de admisión y orientación será la encargada de comprobar las solicitudes. En caso de detectar la solicitud de algún módulo sin acreditar haber cursado el o los módulos llave relacionados con el mismo, indicarán en el sistema de gestión Educa la no participación del solicitante en dicho módulo.

10. Listados provisionales y definitivos de personas admitidas.

1. Las listas provisionales y definitivas de personas admitidas, para cada módulo profesional, serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión.

Estas listas se harán públicas, para los módulos del ciclo correspondiente, en los centros mencionados en la resolución que establece la oferta de FP virtual para el curso 2026-2027 y en la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line

2. Las fechas de publicación de los listados provisionales serán las establecidas para cada periodo de admisión en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

3. Las reclamaciones a los listados provisionales, para subsanar errores o faltas en la aportación de documentación o en el registro de la misma, deberán dirigirse a la Dirección del Centro en el que se ha presentado la solicitud de inscripción, en las fechas especificadas para cada periodo de admisión en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

4. Las fechas de publicación de los listados definitivos serán las establecidas para cada periodo de admisión en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

5. Las personas que hayan obtenido plaza deberán realizar la matrícula en las fechas correspondientes al periodo de admisión en que participan, señaladas en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra. En el supuesto de no formalizar la matrícula en los plazos señalados para el periodo de admisión en que participa, la persona perderá el derecho a la plaza que le corresponda.

6. Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en la siguiente instrucción "Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula".

11. Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

1. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE, sexo, nº de la S.S., datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de

domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: nivel (grado medio, grado superior); ciclo formativo; módulos profesionales.

El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado. Se deberá entregar por duplicado y una de las copias, sellada por el centro, se devolverá a la alumna o alumno como justificante de matrícula.

2. Además, se requerirá la aportación de la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI, NIE, TIE, Tarjeta de estudiante o equivalente.

- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas en la instrucción 12 del presente anexo, conforme al modelo publicado en la Ficha de Trámites denominada 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección: https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line.

En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos del alumno o de la alumna deberán coincidir con los que figuran en la documentación citada anteriormente.

Sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a estas enseñanzas en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

– Se podrá requerir a los solicitantes, en determinadas circunstancias debidamente justificadas, fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

– Informe de los estudios médicos realizados, en caso del alumno o alumna que acredita discapacidad, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud que el centro deba conocer.

– Cualquier otra documentación que sea requerida por el centro en el que se ha obtenido plaza.

3. En el tablón de anuncios del centro y en su página web figurará expuesta la documentación que se vaya a exigir para la matriculación.

4. La matrícula dará derecho a una convocatoria ordinaria de evaluación final cuya sesión de evaluación final tendrá lugar en el mes de mayo de 2027.

12. Festivos

Las fechas señaladas en la presente resolución tienen carácter prescriptivo. Cuando alguna fecha señalada sea festiva en un centro se entenderá trasladada al siguiente día no festivo, dándole el centro educativo la debida publicidad.

13. Compatibilidad e incompatibilidad de matrículas.

1. El alumnado que durante el curso académico 2026-2027 esté matriculado en un ciclo formativo de la modalidad de FP virtual, a distancia en línea, en Navarra, y desee compatibilizar dichas enseñanzas con las de Bachillerato en Navarra, podrán hacerlo siempre que, cumpliendo con los requisitos de acceso, se matriculen en el Instituto de

Educación Secundaria de Navarra de Personas Adultas “Félix Urabayen”.

2. La matrícula en esta modalidad en el curso 2026-2027 en Navarra es incompatible con:

a) la matrícula en modalidad presencial y semipresencial en enseñanzas postobligatorias y superiores dependientes del Departamento de Educación, en el curso académico 2026-2027, ya sea en el mismo o en otros centros, exceptuando el supuesto señalado en el apartado anterior.

b) la matrícula en modalidad virtual en enseñanzas postobligatorias y superiores dependientes del Departamento de Educación, en otro centro o ciclo formativo.

c) la matrícula en cualquier modalidad en los mismos módulos en que se encuentra matriculada-o en el curso académico 2026-2027 y en cualquier comunidad autónoma.

d) la matrícula en pruebas para la obtención de títulos de formación profesional en el curso académico 2026-2027, de los módulos en que se encuentra matriculada-o.

e) la participación en los años 2026 y 2027 en un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en formación asociada a estándares de competencia de los módulos en que se encuentra matriculada-o.

f) la realización de cursos de formación continua asociada a estándares de competencia de los módulos en los que se encuentra matriculada-o.

La concurrencia de matriculación en las enseñanzas de formación profesional virtual en Navarra y de matriculación o participación en los supuestos anteriormente mencionados dará lugar a la anulación de oficio de la matrícula realizada en el módulo que corresponda.

14. Procedimiento para la convalidación de módulos y para el reconocimiento de módulos superados.

1. Será el establecido en el artículo 27 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y superior de formación profesional en Navarra.

2. Las personas que resulten admitidas para cursar algún módulo, una vez matriculadas, podrán solicitar a la dirección del centro educativo:

a) La convalidación de módulos según los supuestos señalados en la normativa básica de aplicación.

b) El reconocimiento de módulos superados, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

3. Las solicitudes de convalidación de módulos y de reconocimiento de módulos superados podrán presentarse a partir del primer día para formalizar la matrícula en el periodo correspondiente, según el calendario del anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra. El plazo de tramitación para las convalidaciones que resuelve el Ministerio de Educación y Formación Profesional será el especificado en el trámite "Convalidación de módulos de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño" que se encuentra en la siguiente dirección para el alumnado:

https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/050210/ficha/050210-alumnos.html

La dirección de referencia para los centros educativos es:

https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/050210/ficha/050210-centros.html

4. La resolución favorable de convalidación de módulos será efectiva cuando el alumnado formalice la matrícula en dichos módulos. La misma quedará registrada en el expediente académico del alumnado en las actas de evaluación y en la certificación académica.

En el caso de que el alumnado que obtiene una resolución favorable de convalidación de módulos no formalice la matrícula en los mismos, la resolución favorable de convalidación no surtirá ningún efecto en el expediente académico de la alumna o alumno.

5. Para que la resolución favorable de reconocimiento de módulos superados sea efectiva, no será preciso realizar la matrícula correspondiente a dichos módulos. La calificación de los módulos superados será trasladada al expediente académico del alumno.

15. Inscripción y matriculación en el módulo de 'Formación en centros de trabajo' (ciclos LOGSE).

1. La inscripción y matrícula en el módulo de 'Formación en centros de trabajo', cuando este se oferte en el ciclo, podrá ser realizada únicamente por el alumnado del ciclo LOGSE de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) que haya terminado de superar en la modalidad virtual en Navarra todos los módulos profesionales del ciclo.

b) que haya terminado de superar en la modalidad virtual en Navarra todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo, y tenga pendiente de superar algún módulo profesional no asociado a unidades de competencia, siempre y cuando la suma de las horas de estos módulos que le restan por superar no sea mayor de 300 horas.

2. Asimismo, el alumnado del ciclo LOGSE de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería que esté matriculado en el curso 2026-2027 y se encuentre en disposición de superar todos los módulos del ciclo, a excepción del de FCT, podrá solicitar la matrícula de forma condicionada del módulo de FCT, siempre que se cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

a) El alumnado cumpla los requisitos para solicitar la exención del módulo de FCT.

b) El módulo de FCT se contemple en la oferta del centro y ciclo formativo en la modalidad virtual en el curso 2026-2027.

En este caso, el módulo de FCT no computará para el máximo número de módulos a cursar, seis módulos.

16. Exención del módulo de 'Formación en centros de trabajo' (ciclo LOGSE).

1. El alumnado matriculado en el ciclo LOGSE de grado medio Cuidados auxiliares de enfermería de la modalidad de formación profesional virtual que esté en disposición de superar todos los módulos del ciclo en el curso 2026-2027, a excepción del módulo de 'Formación en centros de trabajo' y que posea una experiencia laboral relacionada con el ciclo equivalente al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, podrá solicitar la exención total o parcial del módulo

de ‘Formación en centros de trabajo’ a la dirección del centro, quien determinará si la experiencia acreditada permite demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje asociados al módulo.

La solicitud se podrá realizar si el módulo de ‘Formación en centros de trabajo’ se oferta en el curso 2026-2027 en el ciclo en modalidad virtual en el centro en que se encuentre matriculado.

2. Este alumnado podrá presentar en la secretaría del centro en que se encuentre matriculado la solicitud de exención del módulo de ‘Formación en centros de trabajo’ y la documentación necesaria dirigida a la dirección del centro, conforme al modelo “Solicitud de exención de FCT (alumnado)”.

La solicitud de exención se deberá presentar en las fechas que se indican en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, del director general de Educación y Formación Profesional, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional en modalidad virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

La secretaría del centro comunicará al alumnado la resolución de dicha solicitud de exención utilizando el modelo “Resolución de exención de FCT (centro)”.

Los modelos “Solicitud de exención de FCT (alumnado)” y “Resolución de exención de FCT (centro)” estarán a disposición de las personas matriculadas e interesadas en la Ficha de Trámites ‘Inscripción en Formación Profesional a distancia online’ del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line

17. Exención de la formación en empresa u organismo equiparado.

1. El alumnado matriculado en ciclos adaptados a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de la modalidad de formación profesional virtual en Navarra, que posea una experiencia laboral relacionada con el ciclo equivalente al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año en los últimos 5 años, podrá solicitar la exención total o parcial de la formación en empresa u organismo equiparado a la dirección del centro, quien determinará si la experiencia acreditada permite demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del ciclo.

2. Este alumnado podrá presentar en la secretaría del centro en que se encuentre matriculado la solicitud de exención de la formación en empresa u organismo equiparado y la documentación necesaria dirigida a la dirección del centro, conforme al modelo "Solicitud de exención de formación en empresa u organismo equiparado (alumnado)".

La solicitud de exención se deberá presentar en las fechas que se indican en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

La secretaría del centro comunicará al alumnado la resolución de dicha solicitud de exención utilizando el modelo "Resolución de exención de formación en empresa u organismo equiparado (centro)".

Los modelos "Solicitud de exención de formación en empresa u organismo equiparado (alumnado)" y "Resolución de exención de formación en empresa u organismo equiparado (centro)" estarán a disposición de las personas matriculadas e interesadas en la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line

18. Publicación

La presente resolución y sus anexos se expondrán en el tablón de anuncios de los centros al día siguiente de su publicación en la ficha de trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' referida anteriormente, y hasta que concluya el proceso de admisión y matriculación, para general conocimiento de las personas interesadas.

19. Información

Los centros deberán proporcionar a los Servicios del Departamento y a la Comisión General de Escolarización de Navarra los informes que se les solicite en relación con sus funciones.

20. Cauces de comunicación

- Centros docentes que imparten FP virtual. Se especifican en la resolución que establece la oferta de los ciclos de formación profesional en modalidad virtual para el curso 2026-2027 en la Comunidad Foral de Navarra.

– Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional. Teléfonos: 848 423 232 - 848 426 646. Correo electrónico: dpto-fponlinelh@educacion.navarra.es

ANEXO 2

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA MODALIDAD DE FP VIRTUAL (CICLOS CON EL PLAN DE ESTUDIOS NUEVO). CURSO 2026-2027

PRIMER PERIODO DEL PLAZO ORDINARIO DE ADMISIÓN

1. Criterios de admisión.

1. En el primer periodo del plazo ordinario de admisión, la lista de prelación para el alumnado que solicite la inscripción a cada módulo de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se establecerá del siguiente modo:

- Primero: las personas que acrediten estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o que acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa, en los últimos 5 años, en empresas de Navarra.

- Segundo: las personas que no acrediten ninguna de las dos situaciones anteriores.

2. Cada uno de estos dos grupos se ordenará del siguiente modo:

- Primero: Atendiendo al número de módulos del ciclo superados, reconocidos, convalidados y/o estándares de competencia profesional (antiguas unidades de competencia) acreditados incluidos en el título del ciclo, siempre y cuando no se hayan utilizado para la convalidación de módulos, ordenados de mayor a menor número. A efectos de cómputo global se considera equivalente módulo y estándar de competencia.

- Segundo: Si existiese empate, se resolverá atendiendo a la nota media de los módulos del ciclo superados, ordenada de mayor a menor.

- Tercero: Si persistiese el empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación en febrero de 2026 y que es de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2026-2027.

3. Cada uno de estos subgrupos y grupos se baremará para su ordenación siempre y cuando con las personas inscritas en los subgrupos de preferencia superiores se prevea que no se vayan a ocupar todas las plazas ofertadas. En el caso de no ser necesaria la baremación del subgrupo, podrá aparecer ordenado en los listados por el orden del sorteo de escolarización aplicable para los procesos de admisión del curso 2026-2027.

2. Proceso de admisión.

1. En el primer periodo del plazo ordinario de admisión se publicará un listado provisional y un listado definitivo de personas admitidas.

2. Tras la finalización del plazo de matrícula correspondiente al primer período del plazo ordinario de admisión, las plazas que hayan quedado vacantes por la no matriculación de personas admitidas en las fechas señaladas para ello serán adjudicadas a las personas que están en la lista de espera, en riguroso orden de prelación.

3. Las plazas que no se ocupen tras la matriculación de vacantes del primer periodo serán ofertadas para el segundo período del plazo ordinario de admisión.

3. Presentación de solicitudes.

1. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentado un único formulario de inscripción correspondiente a módulos de un único ciclo formativo y centro, que deberá ser el ciclo que ha cursado en modalidad virtual, a distancia en línea, en el curso 2026-2027 en Navarra, y el centro donde lo ha cursado, y que se ajustará a los modelos oficiales de formularios de inscripción que aparecen en la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line

En el formulario de inscripción se indicarán los bloques de horas de formación en empresa u organismo equiparado, dos, tres o cuatro bloques dependiendo del ciclo formativo, y los módulos profesionales que están asociados a cada bloque.

2. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para el primer periodo es el indicado en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

3. Instrucciones.

- Participarán en el proceso de admisión del primer periodo del plazo ordinario única y exclusivamente aquellas personas que hayan cursado un ciclo en modalidad virtual, a distancia en línea, en Navarra el curso 2025-2026, y hayan superado al menos un módulo del ciclo en el curso 2025-2026.

Solo podrán presentar la solicitud de inscripción en el centro y ciclo que se ha cursado durante el curso 2025-2026.

Si se presentara una solicitud de inscripción a otro centro o ciclo, o se presentara más de una solicitud, todas ellas decaerán y en consecuencia no se tramitará ninguna.

- La solicitud de inscripción se dirigirá o entregará en las dependencias administrativas del centro que oferte el ciclo formativo y módulos elegidos, en las fechas del plazo de inscripción del primer período de inscripción.

Los centros entregarán al alumnado solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud.

- La solicitud de inscripción se podrá presentar mediante:

a) Registro telemático a través de 'Educa Portal', dirigida al centro que oferte el ciclo y módulos elegidos, desde el enlace de la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line

La solicitud de inscripción telemática se deberá hacer conforme a las instrucciones que figuran en 'Educa Portal'. Hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de Formación Profesional virtual, unos datos de la solicitud de inscripción se deberán cumplimentar directamente en 'Educa Portal' y otros datos mediante el formulario de solicitud de inscripción, que hay que adjuntar a la solicitud telemática.

El formulario de solicitud de inscripción se ajustará al modelo oficial que aparece en 'Educa Portal' para este proceso de admisión.

El plazo de inscripción telemática finaliza a las 23:59 horas del último día señalado para la inscripción del primer periodo, indicado en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

Una vez presentada de manera telemática la solicitud de inscripción, desde 'Educa Portal' se podrá descargar un justificante de la solicitud de inscripción presentada.

b) De manera presencial, en el centro que oferte el ciclo y módulos elegidos.

El plazo de inscripción presencial finaliza a las 14:00 horas del último día señalado para la inscripción del primer periodo, indicado en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

Una vez presentada de manera presencial la solicitud de inscripción, los centros entregarán a la persona solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada, que servirá como justificante de la solicitud de inscripción presentada.

- Las direcciones de los centros receptores de solicitudes de inscripción, de manera excepcional en el proceso de admisión del curso 2026-2027, podrán requerir a profesorado del centro para tareas de organización y gestión de la inscripción y del proceso de admisión 2026-2027.

- En la ficha de trámites referida con anterioridad, habrá documentos con orientaciones para el proceso de admisión.

- Se podrán solicitar en el formulario de inscripción hasta un máximo de 6 módulos. Se recomienda no solicitar la inscripción a módulos que se encuentren en el supuesto siguiente: módulos cuya convalidación está establecida en la normativa básica estatal y que pueden ser objeto de convalidación o de reconocimiento conforme a la normativa de Navarra.

4. Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción.

1. Será la que figura en los respectivos modelos de solicitud de inscripción, sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a la enseñanza no obligatoria en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

2. La documentación que hay que adjuntar, en el primer periodo de admisión, será:

a) Obligatoria:

– Una única solicitud de inscripción al ciclo eligiendo hasta un máximo de seis módulos.

– Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

b) Otra documentación:

– En el supuesto de solicitar plaza por alguno o algunos de los dos supuestos de reserva de plazas establecidos, se deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente conforme a lo señalado en la instrucción 5 del anexo 1 de la presente resolución.

- En su caso, certificado de empadronamiento en Navarra o acreditación de la experiencia laboral en empresas de Navarra.

5. Admisión.

Se considerará que una persona ha sido admitida en un módulo, en el primer periodo de admisión, cuando figure como tal en las listas definitivas de alumnado admitido, y tenga plaza en uno de los 35 primeros puestos, o tenga plaza en uno de los puestos restantes hasta 35 tras la matriculación del alumnado del plan antiguo, o le sea asignada plaza por la dirección del centro, en consonancia con lo establecido en el artículo 7 de la Orden foral 122/2010, de 19 de julio.

6. Plazas vacantes existentes tras la finalización de los plazos de matriculación del primer periodo de admisión.

1. Las plazas vacantes existentes tras la finalización de la matrícula del primer período del plazo ordinario de admisión serán ofertadas por el centro a las personas que se encuentren en la lista de espera, en riguroso orden de prelación, hasta su total adjudicación o hasta que se agote la lista de espera.

ANEXO 3

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA MODALIDAD DE FP VIRTUAL (CICLOS CON EL PLAN DE ESTUDIOS NUEVO). CURSO 2026-2027

SEGUNDO PERIODO DEL PLAZO ORDINARIO DE ADMISIÓN

1. Criterios de admisión.

1. En el segundo periodo del plazo ordinario de admisión, la lista de prelación para el alumnado que solicite la inscripción a cada módulo de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se establecerá del siguiente modo:

- Primero: las personas que acrediten estar empadronadas en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o que acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa, en los últimos 5 años, en empresas de Navarra.

- Segundo: las personas que no acrediten ninguna de las dos situaciones anteriores.

2. Cada uno de estos dos grupos se ordenará del siguiente modo:

- Primero: las personas que hayan superado en el curso académico 2025-2026 en la modalidad virtual, a distancia en línea, algún módulo del mismo ciclo para el que solicita la inscripción.

- Segundo: las personas que hayan superado algún módulo del mismo ciclo para el que solicita la inscripción en cualquier modalidad de oferta y no lo hayan cursado en el curso 2025-2026 en formación profesional virtual, a distancia en línea; o las personas que hayan acreditado estándares de competencia profesional (antiguas unidades de competencia)

incluidos en el título del ciclo, siempre y cuando no se hayan utilizado para la convalidación de módulos, de las cualificaciones profesionales incluidas en el ciclo solicitado.

- Tercero: las personas que acrediten una experiencia laboral de una duración mínima de un año a jornada completa, o equivalente, en la fecha de finalización de la inscripción.

- Cuarto: las personas que no acrediten una experiencia laboral o esta sea inferior a un año a jornada completa, o equivalente, en la fecha de finalización de la inscripción.

3. En cada uno de los cuatro grupos generados, la lista de prelación se ordenará atendiendo a los siguientes criterios:

a) El grupo primero se ordenará:

- Primero: el alumnado que ha cursado módulos profesionales del ciclo para el que solicita la inscripción en formación profesional virtual, a distancia en línea, en Navarra.

- Segundo: el alumnado que ha cursado módulos profesionales del ciclo para el que solicita la inscripción en formación profesional virtual, a distancia en línea, en otra Comunidad Autónoma.

Cada uno de los dos grupos anteriores se ordenará:

- Primero: atendiendo al número de módulos profesionales del ciclo superados, reconocidos y/o convalidados, ordenados de mayor a menor número.

- Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación en

febrero de 2026 y que es de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2026-2027.

b) El grupo segundo se ordenará:

- Primero: atendiendo al número de módulos profesionales del ciclo superados, reconocidos, convalidados y/o estándares de competencia profesional (antiguas unidades de competencia) acreditados incluidos en el título del ciclo, siempre y cuando no se hayan utilizado para la convalidación de módulos, incluidas en el título del ciclo, ordenados de mayor a menor número. A efectos de cómputo global se considera equivalente módulo y estándar de competencia.

- Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación en febrero de 2026 y que es de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2026-2027.

c) El grupo tercero se ordenará:

- Primero: atendiendo a la nota media del expediente académico de la condición empleada como acceso al ciclo ordenada de mayor a menor.

- Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación en febrero de 2026 y que es de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2026-2027.

d) El grupo cuarto se ordenará:

- Primero: atendiendo a la nota media del expediente académico de la condición empleada como acceso al ciclo ordenada de mayor a menor.

- Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación en febrero de 2026 y que es de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2026-2027.

5. Cada uno de estos subgrupos y grupos se baremará para su ordenación siempre y cuando con las personas inscritas en los subgrupos de preferencia superiores se prevea que no se vayan a ocupar todas las plazas ofertadas. En el caso de no ser necesaria la baremación del subgrupo, podrá aparecer ordenado en los listados por el orden del sorteo de escolarización aplicable para los procesos de admisión del curso 2026-2027.

2. Proceso de admisión.

1. En el segundo periodo del plazo ordinario de admisión se publicará un listado provisional y un listado definitivo de personas admitidas.

2. En el segundo periodo del plazo ordinario de admisión se ofertarán las plazas que no han sido ocupadas tras finalizar el primer periodo del plazo ordinario de admisión.

3. Una vez finalizado el plazo de matrícula correspondiente al segundo período del plazo ordinario de admisión, se adjudicarán, en riguroso orden de prelación, las plazas que hayan quedado vacantes como consecuencia de:

a) La no matriculación de personas admitidas en las fechas señaladas para ello.

b) La baja de oficio a las personas matriculadas que no inicien el curso en el plazo de 15 días desde la fecha

establecida en la presente resolución como inicio de las clases en la modalidad FP virtual.

c) Cualquier otra circunstancia.

Estas plazas se ofertarán, en primer lugar, a las personas que se encuentren en la lista de espera del primer periodo del plazo ordinario de admisión, en riguroso orden de prelación. Si quedaran plazas sin cubrir, se ofertarán a las personas que se encuentren en la lista de espera del segundo periodo del plazo ordinario de admisión, en riguroso orden de prelación.

3. Presentación de solicitudes.

1. Cada solicitante deberá presentar, debidamente cumplimentada, una única solicitud correspondiente a módulos de un único ciclo formativo y centro, que se ajustará a los modelos oficiales de formularios de inscripción que aparecen en la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line

En el formulario de inscripción se indicarán los bloques de horas de formación en empresa u organismo equiparado, dos, tres o cuatro bloques dependiendo del ciclo formativo, y los módulos profesionales que están asociados a cada bloque.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el segundo período del plazo ordinario de admisión será el indicado en el en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de

admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

3. Instrucciones.

- Participarán en el proceso de admisión única y exclusivamente aquellas personas que hayan acreditado los requisitos de acceso establecidos para esta modalidad de FP virtual y para este segundo período del plazo ordinario, y que no se hayan matriculado en un ciclo en modalidad virtual en Navarra en el primer periodo de admisión.

- No se podrá presentar una solicitud de inscripción en más de un ciclo o centro de la oferta de la modalidad de FP virtual. Si se presentara más de una solicitud de inscripción, todas ellas decaerán y en consecuencia no se tramitará ninguna.

- La solicitud de inscripción se dirigirá o entregará en las dependencias administrativas del centro que oferte el ciclo formativo y módulos elegidos, en las fechas del plazo de inscripción del segundo periodo de inscripción.

Los centros entregarán al alumnado solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud.

- La solicitud de inscripción se podrá presentar mediante:

a) Registro telemático a través de 'Educa Portal', dirigida al centro que oferte el ciclo y módulos elegidos, desde el enlace de la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line

La solicitud de inscripción telemática se deberá hacer conforme a las instrucciones que figuran en 'Educa Portal'. Hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de Formación Profesional virtual, unos datos de la solicitud de inscripción se deberán cumplimentar directamente en 'Educa Portal' y otros datos mediante el formulario de solicitud de inscripción, que hay que adjuntar a la solicitud telemática.

El formulario de solicitud de inscripción se ajustará al modelo oficial que aparece en 'Educa Portal' para este proceso de admisión.

El plazo de inscripción telemática finaliza a las 23:59 horas del último día señalado para la inscripción del segundo periodo, indicado en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

Una vez presentada de manera telemática la solicitud de inscripción, desde 'Educa Portal' se podrá descargar un justificante de la solicitud de inscripción presentada.

b) De manera presencial, en el centro que oferte el ciclo y módulos elegidos.

El plazo de inscripción presencial finaliza a las 14:00 horas del último día señalado para la inscripción del segundo periodo, indicado en el anexo 1 de la Resolución 49/2026, de 2 de marzo, que establece el calendario del proceso de admisión y curso escolar de los ciclos de formación profesional virtual para el curso 2026-2027 en Navarra.

Una vez presentada de manera presencial la solicitud de inscripción, los centros entregarán a la persona solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada, que servirá como justificante de la solicitud de inscripción presentada.

- Las direcciones de los centros receptores de solicitudes de inscripción, de manera excepcional en el proceso de admisión del curso 2026-2027, podrán requerir a profesorado del centro para tareas de organización y gestión de la inscripción y del proceso de admisión 2026-2027.

- En la ficha de trámites referida con anterioridad, habrá documentos con orientaciones para el proceso de admisión.

- Se podrán solicitar en el formulario de inscripción hasta un máximo de 6 módulos. Se recomienda no solicitar la inscripción a módulos que se encuentren en el supuesto siguiente: módulos cuya convalidación está establecida en la normativa básica estatal y que pueden ser objeto de convalidación o de reconocimiento conforme a la normativa de Navarra.

4. Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción.

1. Será la que figura en los respectivos modelos de solicitud de inscripción, sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a la enseñanza no obligatoria en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

2. La documentación que hay que adjuntar:

a) Obligatoria para todo el alumnado que se presente al proceso de admisión:

– Un único formulario de inscripción, de un único ciclo, marcando hasta un máximo de seis módulos.

– Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

b) Obligatoria para el caso del alumnado que no haya estado matriculado en la modalidad de FP virtual, a distancia en línea, en Navarra, en módulos del ciclo solicitado:

– Documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de acceso al ciclo solicitado y la nota de acceso.

c) Con carácter opcional:

– En el supuesto de solicitar plaza por alguno o algunos de los dos supuestos de reserva de plazas establecidos, se deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente conforme a lo señalado en la instrucción 5 del anexo 1 de la presente resolución.

- En su caso, documentación acreditativa de superación de módulos del ciclo para cuyos módulos solicita inscripción. Si la superación de módulos se ha realizado en Navarra y consta en el sistema de gestión Educa, no será necesario aportarlo, se hará de oficio.

- En su caso, documentación que acredite estándares de competencia incluidos en el título de formación profesional para cuyos módulos solicita inscripción.

- En su caso, documentación acreditativa de la experiencia laboral conforme a lo señalado en la instrucción 5 del presente anexo.

- En su caso, certificado de empadronamiento en Navarra o acreditación de la experiencia laboral en empresas de Navarra.

5. Acreditación de la experiencia laboral.

1. La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

a) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutualidad Laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b) Trabajadores por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), donde conste los períodos de alta en el régimen especial de autónomos.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente la experiencia de la persona adulta aspirante, la comisión de admisión y orientación del ciclo de la modalidad de FP virtual podrá solicitar información adicional a la misma.

2. La experiencia laboral aportada será supervisada por la comisión de admisión y orientación del ciclo de la modalidad de FP virtual. Esta comisión analizará la documentación acreditativa de la experiencia laboral al objeto de determinar el número de años laborales a jornada completa.

Esta Comisión deberá trasladar dicha información a la inscripción registrada en el sistema de gestión 'Educa'.

6. Nota de acceso.

La acreditación de la nota de acceso correspondiente a las enseñanzas y ciclo solicitado se realizará conforme a lo señalado en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión a ciclos en Navarra.

7. Personas adultas procedentes de otros sistemas educativos.

Las personas solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán presentar en el centro, junto con su solicitud de inscripción, el volante condicional o la credencial definitiva de homologación de estudios, en el que conste la nota media calculada. En caso de no acreditar nota media, se pasará al último lugar de su grupo.

Esta documentación deberá ser presentada, como fecha límite, antes de las 14:00 horas del último día de inscripción del segundo periodo.

8. Admisión.

Se considerará que una persona ha sido admitida en un módulo cuando figure como tal en las listas definitivas de alumnado admitido, y tenga plaza en uno de los puestos restantes hasta 35 tras la matriculación del primer periodo, o le sea asignada plaza por la dirección del centro, en consonancia con lo establecido en el artículo 7 de la Orden Foral 122/2010, de 19 de julio.

9. Plazas vacantes existentes tras la finalización de los plazos de matriculación del segundo periodo de admisión.

1. Las plazas vacantes existentes tras la finalización del segundo período del plazo ordinario de admisión serán ofertadas por el centro a las personas que se encuentren en la lista de espera, en riguroso orden de prelación, hasta su total adjudicación o hasta que se agote la lista de espera.

Estas plazas se ofertarán, en primer lugar, a las personas que se encuentren en la lista de espera del primer periodo del plazo ordinario de admisión, en riguroso orden de prelación. Si quedaran plazas sin cubrir, se ofertarán a

las personas que se encuentren en la lista de espera del segundo periodo del plazo ordinario de admisión, en riguroso orden de prelación.

2. Asimismo, las plazas vacantes existentes tras la baja de oficio de las personas matriculadas que no hubieran iniciado la actividad discente, sin causa que lo justifique, en el plazo de 15 días desde la fecha de inicio de las clases del curso inclusive serán ofertadas por el centro a las personas que se encuentran en la lista definitiva de espera, en riguroso orden de prelación, hasta su total adjudicación.